

Información Pública Clasificada

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	☒ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

Para: **DAVID FERNANDO DIAZ PALACIO**
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

De: **VALENTINA MENDEZ ACOSTA**
Supervisora del Contrato 988-2024

Asunto: Solicitud de modificación del Contrato No. 988 del 2024

Fecha: 28/10/2024

ANTECEDENTES:

1. Que el día 17 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. ICFES-988-2024, entre el Icfes y GAMA S.A.S., cuyo objeto es la *“Prestar el servicio de agencia de viajes y de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales”*, por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$31.990.474,00)** y un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de octubre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día 17 de octubre de 2024.
2. Que, de conformidad con la solicitud allegada por el supervisor del contrato, el pasado 17 de octubre, se suscribió contrato ICFES-988-2024 con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024.

Que, considerando las condiciones actuales, resulta necesario el trámite de solicitud de adición al contrato suscrito para lo cual se dejan las respectivas constancias.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el Icfes es una Empresa Estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información que permita mejorar la calidad de la educación.

Para el cumplimiento de dicho objeto, el numeral 2º del artículo 17 del Decreto 5014 de 2009 asignó a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, entre otras, la siguiente función: *“Diseñar, ejecutar y controlar las estrategias de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por las demás dependencias, respetando las directrices, principios y reglas establecidas en el manual de contratación”*

Según esta disposición, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales debe suplir las necesidades de bienes o servicios definidas en el plan de contratación y

Información Pública Clasificada

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	☒ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

compras de la entidad, de manera oportuna y eficiente para optimizar la adquisición de bienes o servicios del instituto.

Así las cosas, se tiene que en consonancia con la asignación misional, y en aras de dar cumplimiento a los planes y proyectos del Icfes, los funcionarios y contratistas de la entidad, deben desplazarse a las diferentes zonas del país, para participar en todos los eventos, reuniones, capacitaciones, conferencias que se encuentran directamente enmarcados a los objetivos del Instituto, así como aquellos que apuntan a propiciar la participación en programas y proyectos nacionales e internacionales en materia de evaluación.

Las tareas de divulgación y el trabajo de campo efectuados por los colaboradores del Instituto son esenciales para el desarrollo de las actividades misionales que desarrolla el Icfes, para el desarrollo de estas, se requiere realizar viajes y visitas internacionales que permiten divulgar y promocionar la función del Instituto como órgano encargado de la evaluación e investigación de la calidad de la educación en el país.

Pese a las actividades legales y contractuales que le competen, el Icfes no cuenta con funcionarios capacitados y con la experiencia necesaria para realizar estas actividades, así como tampoco con la infraestructura adecuada en temas de sistemas de información de rutas, aerolíneas y reservas, por lo que opta por contratar una persona jurídica especializada en la prestación de servicios de agencia de viajes y en el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, que le permita satisfacer las necesidades que surjan respecto al desplazamiento de sus colaboradores, bien sea para atender en campo la aplicación de las pruebas a su cargo o asistir a los eventos, conferencias o capacitaciones que impulse o en los que participe promoviendo el resultado de los procesos de evaluación.

Bajo esta línea se tiene que, con el propósito de garantizar la ejecución de estos desplazamientos, de conformidad con las necesidades que va presentando la entidad, se requiere mantener activo el contrato que le permite a la entidad, además de adquirir los tiquetes aéreos, contar con el servicio de agencia de viajes, asesoría en trámites con embajadas, actualización de convenios con aerolíneas comerciales asociados a viajes nacionales e internacionales.

En alcance a lo antes señalado, resulta menester establecer que bajo la aplicación del principio de planeación que reviste la celebración de un contrato, la entidad adelantó las actuaciones necesarias para obtener autorización para el compromiso de vigencias futuras ordinarias, para así, bajo la perspectiva del abastecimiento estratégico celebrar contrataciones en materia de servicios esenciales para la prestación del servicio a cargo de la entidad.

En mérito de lo expuesto, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento de las etapas precontractuales de la nueva contratación, resulta necesario modificar el contrato de prestación de servicios celebrado, adicionando recursos presupuestales que permita la satisfacción del servicio y suministro requeridos.

Información Pública Clasificada

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	☒ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

De conformidad con lo anterior y conforme a la necesidad de ejecución de los proyectos especiales TRAYECTORIAS - CRESE adelantadas por la entidad, se determinó que es necesario adicionar el contrato hasta el 50% necesarias para respaldar la continuidad en la prestación de servicio y suministro durante el periodo es así, como desde la supervisión se analizó el valor del contrato así:

Valor del contrato	%	valor requerido
31.990.474,00	50	\$31.990.474,00

Frente a lo anterior, se considera oportuno dejar constancia que en la actualidad el contrato posee **CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.111.474)** sin ejecutar, no obstante, se requiere adicionar el valor total antes estimado, debido a las necesidades y la consideración del promedio de los gastos realizados por mes, así mismo considerando que de conformidad con la planeación de la entidad, para el mes de octubre se estima un aumento en la demanda de tiquetes aéreos, como quiera que se realizaran viajes para las comisiones en atención a los requerimientos de proyectos especiales TRAYECTORIAS- CRESE y las demás pruebas pendientes por aplicar, por lo que se considera necesario adicionar la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$15.995.237)**

valor requerido	saldo del contrato	valor adicionar
\$15.995.237,00	\$5.111.474,00	\$15.995.237,00

Dicho lo anterior, el valor establecido para la adición es:

ENTREGA DE PRODUCTO O SERVICIO	VALOR DE LA ADICIÓN
<i>Prestar el servicio de agencia de viajes y de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.</i>	\$ 15.995.237

Con este ajuste, el valor del contrato quedaría en: **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE. (\$ 47.985.711)**, incluido IVA, los costos directos, indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

Es de aclarar que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato que corresponde a **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$31.990.474) M/CTE, incluido IVA**, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Manual de Contratación del Icfes.

Información Pública Clasificada

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	☒ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

CONTRATO 448-2024	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 31.990.474,00
	\$ 31.990.474,00
PAGOS	
PAGOS EFECTUADOS	\$ 0
VALOR ESTIMADO A EJECUTAR DE OCTUBRE 15 AL 31 DE 2024	\$ 31.990.474
valor adicionar	\$ 15.995.237
valor total contrato	\$ 47.985.711

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Desde la perspectiva jurídica se encuentra necesario manifestar que el actuar contractual del ICFES se encuentra sometido a las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 000003 del 28 de diciembre de 2023, al respecto, los artículos 37 y 38 *ídem* determinan lo siguiente frente a la modificación y adición de los contratos:

“ARTÍCULO 37. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Las modificaciones a los contratos deben realizarse dentro del plazo de ejecución de estos, por lo cual es obligatoria su justificación técnica, jurídica, económica y financiera por parte del supervisor y/o interventor del contrato, indicando de manera clara y precisa las razones o fundamentos que la originan. No se podrá desvirtuar la naturaleza del contrato con ocasión de la modificación realizada.

ARTICULO 38. ADICIÓN DE LOS CONTRATOS. Sin perjuicio del principio de planeación, los contratos podrán adicionarse hasta en un 50% de su valor inicial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre y cuando se justifiquen las razones técnicas, jurídicas y económicas que soportan la necesidad de realizarla. (...)”

Frente al desarrollo de los postulados normativos aplicables al caso, hay que reiterar que con esta modificación se pretende prorrogar y adicionar el contrato celebrado, para lo que se constancia el cumplimiento del artículo 37 *ídem*, ya que con el contenido del presente documento se emitieron las justificaciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas que respaldan la solicitud de modificación, así mismo, se deja constancia del cumplimiento del artículo 38 *ídem*, pues como se señaló anteriormente, el valor a adicionar no supera el 50 % del valor inicial del contrato.

Información Pública Clasificada

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	☒ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

Ahora bien, con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así:

“Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones^[2] que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.

En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el “ius variandi”, y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.

Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación^[3], siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.

En una segunda etapa, **se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección**^[4]. (Negrilla y Subrayado fuera del texto)

Conforme lo establecido se resalta que la presente modificación pretende variar el término de ejecución del contrato y los aspectos presupuestales ligados a este, por lo que con la misma se busca el cumplimiento del fin público del contrato celebrado enmarcado en la continuidad de la prestación de los servicios requeridos, así como la observancia de la adecuación del contrato a las necesidades del servicio de la entidad, bajo la armonía de respeto de los principios de la contratación y el proceso de selección en tanto la modificación se adecua a los postulados

Información Pública Clasificada

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	☒ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

legales establecidos, así como resaltando que con la misma se pretende posibilitar la escogencia de un nuevo contratista.

En mérito de lo expuesto, se encuentra técnica, financiera y jurídicamente viable tramitar la presente solicitud, para lo cual, se solicita la modificación de la siguiente manera:

SOLICITUD:

En mérito de lo expuesto se solicita la modificación del contrato N° ICFES-988-2024, así:

1. Adicionar el contrato en la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$15.995.237).**

Las condiciones no modificadas siguen vigentes.

Cordialmente,



Firma del supervisor

Nombre del Supervisor: **VALENTINA MENDEZ ACOSTA**

Cargo del supervisor: SUPERVISORA

Anexos: Radicado solicitud de modificación – Sistema de Gestión Documental.

Certificado Antecedentes Parafiscales reciente o copias de planillas.

Constancia de ejecución financiera del contrato. (No mayor a 30 días de expedida)

Proyectó aspectos financieros: Erika Stephanie Julicue Hurtado- Contratista - - S.A. y S.G.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Harol Mauricio Lopez - Contratista- S.A. y S.G.

